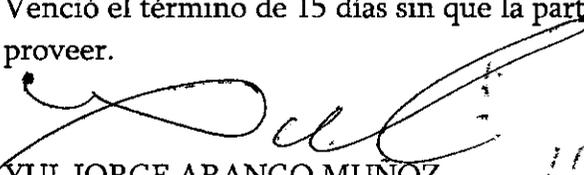


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, 6 de septiembre de 2022. Informo señor Juez que en el presente asunto, el 1 de agosto de 2022 se realizó el registro del emplazamiento de la demandada, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Venció el término de 15 días sin que la parte demandada compareciera al proceso. Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucaasia (Ant.), seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 215

REFERENCIA : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE : GENNY RUÍZ RUÍZ
DEMANDADO : PAOLA SALAS GARCÍA (REPRESETANTE LEGAL DEL
MENOR: EMILIANO RUIZ SALAS)
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00014-00
ASUNTO : NOMBRA CURADOR *AD LITEM*

Vista la constancia secretarial que antecede, dado que se surtió el emplazamiento de la parte demandada el día 1 de agosto de 2022 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del CGP y 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que se haya logrado la comparecencia de la misma, este despacho nombra como curador *ad litem* para que represente sus intereses en este proceso, al doctor LUIS EDUARDO NIETO CRUZ, abogado en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como apoderado de la demandada PAOLA SALAS GARCÍA, para que la represente.

Al doctor NIETO CRUZ, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico. Y el término de veinte (20) días de que trata el artículo 369 del CGP, concedido para ejercer su derecho de defensa y contradicción en representación de la demandada PAOLA SALAS GARCÍA, empezara a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

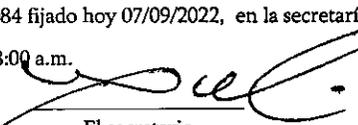
Comuníquese la designación al Dr. LUIS EDUARDO NIETO CRUZ, identificado con la T.P. 248.435 del C.S. de la J., en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 084 fijado hoy 07/09/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.


El secretario